

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA **30 de septiembre de 2020** LA PRESENTE DEMANDA
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: para señalar fecha de audiencia.

EL SECRETARIO: Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720160042400
Causante	María Inés Parra de Peña

Teniendo en cuenta el escrito presentado por los interesados dentro del presente asunto MERCEDES PEÑA DE OBANDO e ISABEL PEÑA DE LADINO, al igual que la apoderada de los herederos IRMA y CARLOS EDUARDO PEÑA PARRA, en la cual solicitan nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de presentación de inventarios y avalúos dentro del presente proceso, el despacho accede a la misma, razón por la cual y a fin de llevar a cabo la audiencia en que se realice la presentación del **acta de inventarios y avalúos**, conforme al art. 509 del Código General del Proceso **se señala la hora de las 2:00 PM del día 19 del mes enero del año 2021.**

Se advierte a los interesados que se deberá adjuntar con el acta en comento, todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho, de conformidad a lo que conjugan los arts. 1310 del C.C.; igualmente y en el caso de que se pretendan implicar dineros, se tendrá que señalar en donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos. Téngase en cuenta también lo prevenido en el art. 34 de la Ley 63 de 1936 en c.c. con el 1821 del C.C.C., y lo señalado en el **artículo 444 del C.G.P.**

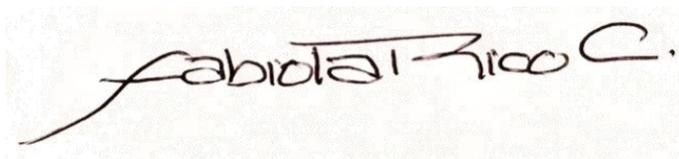
Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígase, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Previa instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha

programada para coordinar la conectividad, de no lograrse la misma excepcionalmente se tomará la determinación de realizar **la audiencia de manera presencial, tomándose** todas las medidas de prevención de bioseguridad, esto es, tapabocas de buena calidad, guantes y desinfectantes; esta medida deberá ser adoptada por cada uno de los participantes de la audiencia con aquel sujeto procesal deberá realizarse de manera virtual. La audiencia se realizará en las instalaciones de este juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 77 De hoy 01/10/2020 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA 29 **de septiembre de 2020** LA PRESENTE DEMANDA
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: memorial.

EL SECRETARIO: Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

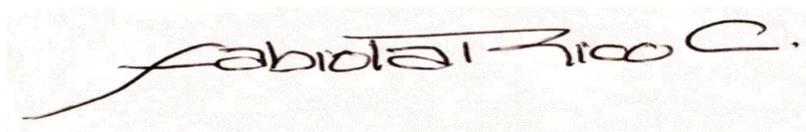
Clase de proceso	Levantamiento afectación a vivienda familiar.
Radicado	11001311001720170045800
Demandantes	Miriam Salas Buitrago e Irma Salas de Ortiz
Demandados	Javier Alberto Caraballo Gómez y Gladis Ortiz Verjan

Se ordena agregar al expediente el memorial allegado por el Dr. ARGEMIRO PINTO ANAYA, a través de correo institucional.

Así mismo respecto al contenido de dicho escrito, se le ordena al Dr. PINTO ANAYA estese a lo resuelto en providencia de fecha 25 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 77 De hoy 01/10/2020 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA **30 de septiembre de 2020** LA PRESENTE DEMANDA
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: Para señalar fecha de audiencia.

EL SECRETARIO: Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	11001311001720180048500
Demandante	Dayann Alejandra Moreno Sánchez
Demandado	Enrique Moreno

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandada, Dr. LISARDO BELTRAN BAQUERO a través de correo electrónico, en el cual indica no haber recibido invitación por parte del despacho para unirse a la audiencia que estaba programada; solicitando por ello nueva fecha de audiencia, se accede a la misma, razón por la cual y a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., en donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, **se señala la hora de las 2:30 PM del día 23 del mes NOVIEMBRE del año 2020**, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación, y los demás asuntos relacionados en dicha audiencia y en auto de fecha 18 de diciembre de 2019 (fl. 78-79).

Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígame, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

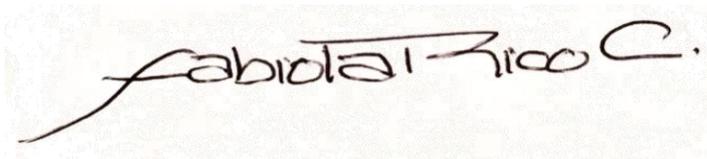
Previa instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha programada para coordinar la conectividad, de no lograrse la misma excepcionalmente se tomará la determinación de realizar **la audiencia de manera presencial, tomándose** todas las medidas de prevención de bioseguridad, esto es, tapabocas de buena calidad, guantes y desinfectantes; esta medida deberá ser adoptada por cada uno de los participantes de la

audiencia con aquel sujeto procesal deberá realizarse de manera virtual. La audiencia se realizará en las instalaciones de este juzgado.

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si los apoderados no comparecen, la audiencia se celebrará con las partes, si alguna de las partes no comparece, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado (inciso 2, numeral 2 del Art. 372 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 77 De hoy 01/10/2020 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA **30 de septiembre de 2020** LA PRESENTE DEMANDA
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: para señalar fecha de audiencia.

EL SECRETARIO: Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso	Regulación de visitas
Radicado	11001311001720180075200
Demandante	Álvaro Helver Salazar Mosquera
Demandado	Diana Saribel Vidales Rojas

Teniendo en cuenta los escritos presentados por los apoderados de las partes a través del correo electrónico institucional, en el cual solicitan aplazamiento de la audiencia, el despacho accede a la misma, razón por la cual y a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., en donde se practicaran las actividades previstas en los artículo 372 y 373 de la misma obra procedimental, **se señala la hora de las 2:00 PM del día 07 del mes diciembre del año 2020**, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación, y los demás asuntos relacionados en dicha audiencia y en auto de fecha 9 de agosto de 2019 (fl. 131) y 6 diciembre de 2019 (fl. 133).

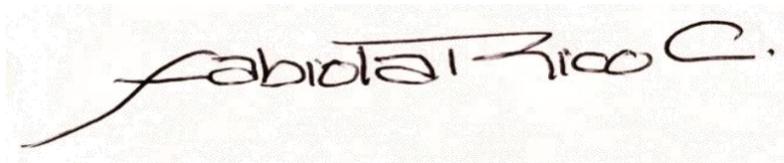
Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígase, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

Previa instalación de la audiencia las partes e intervinientes deberán comunicarse con este **Despacho con una hora de antelación** a la fecha programada para coordinar la conectividad, de no lograrse la misma excepcionalmente se tomará la determinación de realizar **la audiencia de manera presencial, tomándose** todas las medidas de prevención de bioseguridad, esto es, tapabocas de buena calidad, guantes y desinfectantes; esta medida deberá ser adoptada por cada uno de los participantes de la audiencia con aquel sujeto procesal deberá realizarse de manera virtual. La audiencia se realizará en las instalaciones de este juzgado.

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si los apoderados no comparecen, la audiencia se celebrará con las partes, si alguna de las partes no comparece, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado (inciso 2, numeral 2 del Art. 372 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 77 De hoy 01/10/2020 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA 30 **de septiembre de 2020** LA PRESENTE DEMANDA
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: renuncia auxiliar.

EL SECRETARIO: Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	11001311001720190003900
Demandante	Neysi Patricia Muñoz Machacuri
Demandado	Bladimir Enrique Fuentes Cabrera

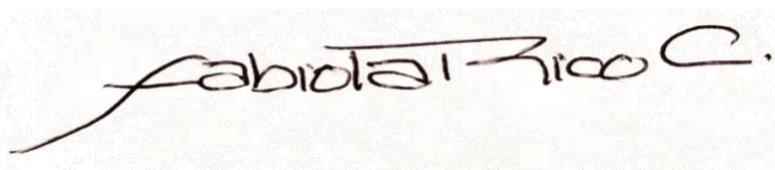
Teniendo en cuenta el anterior memorial radicado a través de correo institucional por la Dra. KELLY YOHANA GUTIERREZ GONZÁLEZ, se acepta la renuncia que esta presenta como apoderada de pobre del demandado BLADIMIR ENRIQUE FUENTES CABRERA.

En consecuencia, para que la asista en el trámite de este proceso, se le designa como apoderado de pobre al Dr. **CARLOS JULIO BUITRAGO BAUTISTA**, de la lista de auxiliares de la Justicia; comuníqueseles esta **determinación TELEGRÁFICAMENTE haciéndole las advertencias de ley.**

Así mismo se le indica que la anterior apoderada contestó la demanda y el proceso se encuentra para audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., en donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, **para el día 29 de octubre de 2020 a las 11:30 am, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 77 De hoy 01/10/2020 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA 29 **de septiembre de 2020** LA PRESENTE DEMANDA
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: escrito subsanatorio.

EL SECRETARIO: Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso	Unión marital de hecho
Radicado	11001311001720200035100
Demandante	Aurora Prieto Gómez
Demandado	Herederos de Jairo Vargas Vargas

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda, al haberse subsanado en tiempo, el juzgado RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes**, que mediante apoderado judicial instaura la señora **AURORA PRIETO GÓMEZ** en contra de **MARÍA CUERVO** en calidad de cónyuge supérstite, **SERGIO HERNANDO VARGAS CUERVO**, **ANGELA MARIA VARGAS CUERVO** y **DANIEL SANTIAGO VARGAS PRIETO (menor de edad)** en calidad de herederos determinados del causante **JAIRO VARGAS VARGAS** y en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JAIRO VARGAS VARGAS**.

En consecuencia, tramítense las anteriores diligencias por el proceso declarativo verbal (Libro 3º, Título 1 del C.G.P.), y de la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Se ordena a la parte demandante notificarle el auto admisorio a la demandada tal como lo señala el art. 6 inciso 4º del decreto 806 de 2020 "... En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado ...".

Se ordena **EMPLAZAR** en los términos del art. 293 en concordancia con el artículo 108 de la misma obra procedimental, a los demandados **herederos indeterminados del causante JAIRO VARGAS VARGAS**. **Secretaría** a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., remitiendo la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

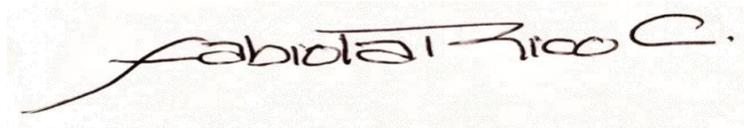
Se DESIGNA de la lista de auxiliares de la justicia como Curador Ad-Litem del demandado heredero determinado **DANIEL SANTIAGO VARGAS PRIETO (menor de edad)** , al Dr. (a) RUTH ELMINIA BARRERA GARCIA

(jurruthb@gmail.com), de la lista de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). **Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.**

Reconócese personería jurídica al Dr. VICTOR ORLANDO RIVERA CÁRDENAS, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 77 De hoy 01/10/2020 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
--